



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament d'Alginet
Ella Ferrer Mendoza
14/02/2025



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament d'Alginet
Juan Ma Paredes Arquola
14/02/2025

Visto el expediente 2119203N referido a la convocatoria de concesión directa de ayudas económicas para las personas físicas afectadas por las inundaciones sufridas el día 29 de octubre de 2024 en el municipio de Alginet. Fundación Amancio Ortega.

Visto que la Fundación Amancio Ortega ha decidido participar activamente en la recuperación, comprometiéndose a donar una cantidad máxima de 4.250.000 euros, con la finalidad de que el Ayuntamiento de Alginet, como entidad colaboradora, proceda a distribuir ayudas directas a las personas físicas que hayan sufrido daños en sus viviendas, mobiliario, enseres, electrodomésticos, vehículos necesarios para el trabajo y la pérdida de la fuente de ingresos, estableciendo varios niveles de ayudas por persona en función de la gravedad de la situación.

Considerando lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alginet aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 31 de enero de 2019 y cuyo texto íntegro fue publicado en el BOP número 69 de 9 de abril de 2019 (BOP de Valencia núm. 69 de fecha 9 de abril de 2019).

Considerando que, de conformidad con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán concederse de forma directa con carácter excepcional aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Visto que en el presupuesto de gastos del Ayuntamiento para el ejercicio 2025 se ha dotado crédito adecuado y suficiente para hacer frente a la convocatoria de las presentes ayudas, constando documento de retención de crédito de 3 de febrero de 2025.

Vista la providencia de Alcaldía de inicio del expediente de 11 de febrero de 2025.

Visto el informe técnico en el que se justifica el carácter singular de las ayudas y la propuesta de resolución, ambos de 13 de febrero de 2025.

Visto el informe de fiscalización de la intervención municipal.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y específicamente el artículo 16 de la ordenanza general de subvenciones, RESUELVO:

Primero. - Aprobar la convocatoria y las bases para la concesión directa de ayudas económicas para las personas afectadas por las inundaciones sufridas el 29 de octubre de 2024 en el municipio de Alginet. "Fundación Amancio Ortega", así como el modelo de solicitud, Anexos 1 y 2, a la que se refiere la citada convocatoria, que a continuación se transcribe:



AJUNTAMENT D'ALGINET

Código Seguro de Verificación: JFAA AFTM 3VTN NRJL 39XX

Resolución Nº 217 de 14/02/2025 "Aprobación bases de convocatoria ayudas directas F.A.O." - SEGRA 954877

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alginet.sede.dival.es/>

Pág. 1 de 16



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament d'Alginet
Ella Ferrer Mendoza
14/02/2025



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament d'Alginet
Juan Ma Paredes Arquola
14/02/2025

"BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LAS PERSONAS AFECTADAS POR LAS INUNDACIONES SUFRIDAS EL 29 DE OCTUBRE DE 2024 EN EL MUNICIPIO DE ALGINET. FUNDACIÓN "AMANCIO ORTEGA".

INDICE

Preliminar

Base primera. Objeto

Base segunda. Normativa aplicable.

Base tercera. Razones de interés público que concurren en su concesión e imposibilidad de su convocatoria pública.

Base cuarta. Requisitos para ser persona beneficiaria y objetos subvencionables.

Base quinta. Cuantía máxima de las ayudas

Base sexta. Plazo y forma de presentación de solicitud

Base séptima. Forma de pago

Base octava. Crédito presupuestario

Base novena. Órganos competentes

Base décima. Justificación y control de las subvenciones

Base decimoprimera. Compatibilidad de las ayudas

Base decimosegunda. Causas y procedimiento de reintegro

Base decimotercera. Inembargabilidad de las ayudas y régimen fiscal

Base decimocuarta. Aceptación de las bases.

Base decimoquinta. Protección de datos personales.

Base decimosexta. Nuevas convocatorias.

Base decimoséptima. Recursos.

Preliminar

El día 28 de octubre de 2024 la Comunidad Valenciana se vio afectada por una Depresión Aislada en Niveles Altos (en adelante, DANA) comportando un temporal de lluvias y tornados de muy alta intensidad y que han afectado a miles de ciudadanos y ciudadanas.

El municipio de Alginet ha sido uno de los directamente afectados por las terribles inundaciones sufridas el 29 de octubre como consecuencia de las lluvias y tornados, en lo que se refiere a bienes e infraestructuras y servicios. Pero, sobre todo, las inundaciones y tornados han dañado o destruido viviendas, enseres, mobiliario, vehículos de las personas más directamente afectadas, sin olvidar la irreparable pérdida de vidas humanas.

El Consejo de Ministros, en su reunión de 5 de noviembre de 2024, adoptó acuerdo por el que se declara "zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil" el territorio damnificado como consecuencia de la Depresión Aislada en Niveles Altos



AJUNTAMENT D'ALGINET

Código Seguro de Verificación: JFAA AFTM 3VTN NRJL 39XX

Resolución Nº 217 de 14/02/2025 "Aprobación bases de convocatoria ayudas directas F.A.O." - SEGRA 954877

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alginet.sede.dival.es/>

Pág. 2 de 16



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament d'Alginet
Ella Ferrer Mendoza
14/02/2025



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament d'Alginet
Juan Ma Paredes Arquola
14/02/2025

(DANA), figurando Alginet entre los municipios afectados.

Desde la Fundación Amancio Ortega han decidido participar activamente en la recuperación, comprometiéndose a donar una cantidad máxima de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (4.250.000) con la finalidad de que el Ayuntamiento pueda tramitar ayudas directas a las personas físicas afectadas por la catástrofe, siendo el Ayuntamiento una entidad colaboradora.

La finalidad de esta donación es ayudar a las personas físicas que hayan sufrido daños en sus viviendas, mobiliario, enseres, electrodomésticos, vehículos necesarios para el trabajo y la pérdida de la fuente de ingresos y estableciendo varios niveles de ayudas por persona en función de la gravedad de la situación.

La aceptación de la misma supone el compromiso del Ayuntamiento al cumplimiento de las condiciones impuestas por la Fundación.

Por todo ello, resulta imprescindible abordar de manera inmediata las actuaciones necesarias para destinar dichas ayudas a las personas más directamente afectadas, y dotarles de los medios indispensables que requieren en estos difíciles momentos.

Considerando la normativa de aplicación, y en concreto la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dada la situación excepcional que las inundaciones y tornados han provocado, concurren circunstancias singulares y razones de interés público, social, económico y humanitario que dificultan la convocatoria pública de ayudas y justifican su otorgamiento en régimen de concesión directa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22, apartado 2.c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones. Todo ello, en la misma línea que han venido haciendo, y siguen haciendo, tanto el Estado como la Generalitat Valenciana, a través de disposiciones como el Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes de respuesta ante los daños causados por la DANA en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024,; el Real Decreto-ley 7/2024, de 11 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes para el impulso del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la DANA en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024, el Decreto 163/2024, de 4 de noviembre, del Consell, por el cual se aprueban las bases reguladoras y el procedimiento de concesión directa de ayudas urgentes para paliar la pérdida de bienes de primera necesidad de las personas físicas, producida por el temporal de viento y lluvias iniciado el 29 de octubre de 2024 en la Comunidad Valenciana: o el Decreto 164/2024, de 4 de noviembre, del Consell, de aprobación de las bases reguladoras y del procedimiento de concesión directa de ayudas



AJUNTAMENT D'ALGINET

Código Seguro de Verificación: JFAA AFTM 3VTN NRJL 39XX

Resolución Nº 217 de 14/02/2025 "Aprobación bases de convocatoria ayudas directas F.A.O." - SEGRA 954877

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alginet.sede.dival.es/>

Pág. 3 de 16



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament d'Alginet
Ella Ferrer Mendoza
14/02/2025



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament d'Alginet
Juan Ma Paredes Arquola
14/02/2025

urgentes a los municipios afectados por los daños producidos por el temporal de viento y lluvias iniciado en la Comunidad Valenciana el 29 de octubre de 2024; entre otras.

Por todo lo expuesto, atendiendo a la distribución de competencias municipales, a las circunstancias concurrentes y a las condiciones de la donación efectuada, la concesión de las presentes ayudas se regirá por las siguientes:

Base primera. Objeto

Las presentes bases tienen como objeto regular el procedimiento y requisitos para la concesión directa de ayudas urgentes a las personas físicas residentes en el municipio de Alginet que hayan sufrido daños en su vivienda habitual, mobiliario, enseres, electrodomésticos, vehículos o la pérdida de la fuente de ingresos ocasionados por las inundaciones y tornados acaecidos el día 29 de octubre como consecuencia del temporal de lluvia y viento producido por la DANA iniciada en la Comunidad Valenciana el día 28 de octubre de 2024, en cumplimiento de la obligación adquirida por el Ayuntamiento al aceptar la donación condicionada por importe máximo de 4.250.000 euros, efectuada por la Fundación Amancio Ortega para este preciso menester.

El importe de las ayudas irá destinado a paliar los daños, pérdidas o menguas de carácter material sufridos como consecuencia de la DANA.

Base segunda. Normativa aplicable

Para lo no previsto en estas bases, es aplicable lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 31 de enero de 2019 y publicada en el BOP 69 de 9 de abril de 2019, y las bases de ejecución del Presupuesto Municipal, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LGS, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pueda aplicarse.

Base tercera. Razones de interés público que concurren en su concesión e imposibilidad de su convocatoria pública

1. Estas subvenciones se conceden de forma directa, en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la LGS, en relación con lo que establecen los apartados 2 y 3 del artículo 28 de la ley mencionada, por concurrir razones de interés público, social, económico y humanitario por los daños producidos por las inundaciones consecuencia del temporal iniciado el 28 de octubre de 2024 en la Comunitat Valenciana.

Las subvenciones reguladas en estas bases tienen un carácter singular, derivado del carácter excepcional y único de los acontecimientos que motivan el procedimiento en cuestión. Dado el objeto específico de las subvenciones, se requiere una concesión directa



AJUNTAMENT D'ALGINET

Código Seguro de Verificación: JFAA AFTM 3VTN NRJL 39XX

Resolución Nº 217 de 14/02/2025 "Aprobación bases de convocatoria ayudas directas F.A.O." - SEGRA 954877

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alginet.sede.dival.es/>

Pág. 4 de 16



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament d'Alginet
Ella Ferrer Mendoza
14/02/2025



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament d'Alginet
Juan Ma Paredes Arquola
14/02/2025

y no procede una convocatoria pública.

2. En concreto, las razones de interés público que justifican el otorgamiento directo de las subvenciones radican en la situación de emergencia y en la extraordinaria y urgente necesidad en atender a las personas físicas residentes en Alginet cuyos bienes esenciales o modo de vida se hayan visto afectados por las inundaciones y/o tornados.

3. Dado su carácter urgente y singular derivada de hechos excepcionales, la presente subvención no viene recogida en el marco del vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Alginet, aprobado por acuerdo de Pleno en sesión de 23 de diciembre de 2024.

4. Del mismo modo, cumpliendo con el ordenamiento jurídico que resulta de aplicación, estas bases recogen las condiciones impuestas por la donación efectuada por la Fundación Amancio Ortega, que financia en su totalidad la presente medida, a cuya sujeción el Ayuntamiento de Alginet se ha obligado.

5. Se declara la tramitación de urgencia de los procedimientos relacionados con las presentes ayudas, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se declara, así mismo, la preferencia de los despachos relacionados con su tramitación, a los efectos previstos en el artículo 71.2 de la citada ley.

Base cuarta. Requisitos para ser persona beneficiaria y objetos subvencionables

Las ayudas se articulan en cuatro líneas:

LÍNEA 1.- Ayudas para daños en vivienda habitual, mobiliario, enseres y/o electrodomésticos

1. Podrán ser personas beneficiarias de esta subvención las personas físicas, mayores de edad, residentes en el municipio de Alginet, que hayan sufrido daños en su vivienda habitual, mobiliario, enseres, electrodomésticos ocasionados como consecuencia de los daños ocasionados por las inundaciones y los tornados del día 29 de octubre de 2024.

2. La condición de persona residente y vivienda habitual se acreditará mediante el empadronamiento en el municipio de Alginet antes del 29 de octubre de 2024. No obstante, a los solos efectos de adquirir la condición de persona beneficiaria en esta convocatoria, se admitirá prueba en contrario, por cualquier medio válido en derecho, que acredite suficientemente la condición de persona residente en Alginet, antes de la fecha indicada anteriormente.

Por otro lado, la persona beneficiaria de esta ayuda deberá acreditar la ocupación legal del inmueble mediante la tenencia de cualquier título o cualquier otro medio válido en derecho (escritura de propiedad, usufructo, contrato de alquiler, recibos de suministros).



AJUNTAMENT D'ALGINET

Código Seguro de Verificación: JFAA AFTM 3VTN NRJL 39XX

Resolución Nº 217 de 14/02/2025 "Aprobación bases de convocatoria ayudas directas F.A.O." - SEGRA 954877

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alginet.sede.dival.es/>

Pág. 5 de 16



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament d'Alginet
Ella Ferrer Mendoza
14/02/2025



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament d'Alginet
Juan Ma Paredes Arquola
14/02/2025

3. Se concederá una única ayuda por vivienda.

En los casos de división de la propiedad, solamente podrá solicitar esta ayuda la persona titular del derecho de usufructo y en los casos de titularidad compartida, quien resida efectivamente en la vivienda, y cuando residan varios, quien tenga un mayor porcentaje de titularidad. El resto de las personas propietarias tendrán que renunciar al cobro de esta ayuda.

4. Documentación a presentar:

- *Empadronamiento histórico y colectivo (declaración responsable y autorización)*
- *Justificación de la ocupación legal del inmueble: nota simple del registro, recibo del IBI, escritura pública, contrato de alquiler o recibos de suministros.*

- *Justificación de los daños sufridos en la vivienda, mobiliario, enseres o electrodomésticos. Se podrá admitir informe pericial del seguro o en caso de no tener seguro, informe contratado de un técnico, facturas de reparación con fotografías de los daños o cualquier otro medio de prueba admitido en derecho.*

- *En el caso de viviendas alquiladas, se tendrán que separar los daños sufridos en la vivienda o enseres, propiedad de la persona titular de la vivienda de los daños producidos en los enseres, propiedad de la persona inquilina. En este caso, la persona propietaria del inmueble tendrá que aceptar expresamente que la persona inquilina cobre la totalidad de la ayuda (ANEXO 2)*

LÍNEA 2.- Ayudas para daños en vehículos

1. Podrán ser personas beneficiarias de esta subvención las personas físicas, mayores de edad, residentes en el municipio de Alginet que hayan perdido sus vehículos como consecuencia de los daños ocasionados por las inundaciones o los tornados del día 29 de octubre de 2024.

2. La condición de persona residente se acreditará mediante el empadronamiento en el municipio antes del 29 de octubre de 2024.

3. La condición de persona beneficiaria requerirá la tenencia de título, por cualquier medio válido en derecho, que acredite la propiedad del vehículo.

4. Se concederá una única ayuda por vehículo afectado.

5. Documentación a presentar:

- *Empadronamiento histórico y colectivo (declaración responsable y autorización)*
- *Documento que acredite la propiedad del vehículo (documentación del vehículo, informe de la Jefatura de Tráfico, recibo del impuesto municipal de circulación).*

- *Documento de siniestro presentado o tramitado en el Consorcio respecto del vehículo afectado o cualquier otro medio de prueba que acredite la condición de siniestro total (baja definitiva de Tráfico).*

LÍNEA 3.- Ayudas para la pérdida de la fuente de ingresos



AJUNTAMENT D'ALGINET

Código Seguro de Verificación: JFAA AFTM 3VTN NRJL 39XX

Resolución Nº 217 de 14/02/2025 "Aprobación bases de convocatoria ayudas directas F.A.O." - SEGRA 954877

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alginet.sede.dival.es/>

Pág. 6 de 16



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament d'Alginet
Ella Ferrer Mendoza
14/02/2025



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament d'Alginet
Juan Ma Paredes Arquola
14/02/2025

1. Podrán ser personas beneficiarias de esta subvención las personas físicas, mayores de edad, residentes en el municipio de Alginet que hayan sufrido pérdida de la fuente de ingresos ocasionados como consecuencia de los daños directos ocasionados por las inundaciones del día 29 de octubre de 2024, siempre que el origen de tales ingresos provenga de cualquier municipio afectado.

La condición de persona residente y vivienda habitual se acreditará mediante el empadronamiento en el municipio antes del 29 de octubre de 2024.

La pérdida de ingresos se acreditará justificando el cese de su actividad laboral ejercida con anterioridad a la citada fecha.

Se entenderá como posibles personas beneficiarias:

-Las personas trabajadoras autónomas de alta en el régimen especial (RETA) en fecha 29 de octubre de 2024, que hayan tenido que paralizar la actividad económica como consecuencia de la DANA y que puedan demostrarlo.

-Las personas trabajadoras del régimen especial agrario, en idéntica situación que las anteriores.

-Las personas titulares de explotaciones agrícolas que no estén dadas de alta en el régimen especial agrario, pero hayan visto perdidas sus cosechas por motivo de la DANA, siempre que tales cosechas constituyan la fuente principal de ingresos. Este requisito se acreditará mediante la declaración de la renta.

-Las personas titulares de explotaciones ganaderas que no estén incluidas en supuestos anteriores, a quienes se les hayan infringido graves pérdidas de ingresos como consecuencia de daños en sus explotaciones por motivo de la DANA, siempre que tales pérdidas de ingresos constituyan la fuente principal de ingresos. Este requisito también se acreditará mediante la declaración de la renta.

-Cualquier otra persona trabajadora que acredite la pérdida de la fuente principal de ingresos y no disponga de ninguna prestación a cargo de sistema público o que, disponiéndola, dicha prestación no alcance el salario mínimo interprofesional.

Solo se percibirá una subvención por pérdida de ingresos por cada persona física titular de un establecimiento o una explotación, aunque para el desarrollo de ésta se necesiten diferentes locales, inmuebles o terrenos agrícolas.

La percepción de esta subvención por una persona diferente a la persona propietaria del inmueble deberá ser acreditada mediante documento con validez jurídica.

El objeto de esta subvención es paliar la pérdida de ingresos sufrida, no los daños en el establecimiento afectado, presuponiendo que existe pérdida de ingresos en el caso de que la continuidad de la actividad no sea posible debido a los daños en el establecimiento.

2. Documentación a presentar:

- Empadronamiento histórico (declaración responsable y autorización)



AJUNTAMENT D'ALGINET

Código Seguro de Verificación: JFAA AFTM 3VTN NRJL 39XX

Resolución Nº 217 de 14/02/2025 "Aprobación bases de convocatoria ayudas directas F.A.O." - SEGRA 954877

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alginet.sede.dival.es/>

Pág. 7 de 16



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament d'Alginet
Ella Ferrer Mendoza
14/02/2025



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament d'Alginet
Juan Ma Paredes Arquola
14/02/2025

- En el caso de personas trabajadoras autónomas: justificante de la Mutua del cese de actividad temporal o definitivo solicitado. También justificación de estar de alta en el IAE en fecha 29 de octubre de 2024 y de que esta actividad sea la principal fuente de ingresos mediante la declaración de renta.

- En el caso de personas titulares de establecimientos: certificado actualizado de situación censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, domicilio fiscal, y, en su caso, el del local de desarrollo de la actividad, o en su defecto, declaración de los epígrafes de IAE en los que figura de alta y desde qué fecha.

- En el caso de personas trabajadoras por cuenta ajena, documento de despido o baja en la empresa donde trabajaba, a causa de la DANA, en fecha 29 de octubre de 2024 y documento justificativo de no disponer de ninguna prestación a cargo de sistema público o que, disponiéndola, dicha prestación no alcance el salario mínimo interprofesional.

- Para el resto de los casos, cualquier documento que justifique la pérdida de ingresos a causa directa de la DANA.

LÍNEA 4.- Ayudas para daños en muros, vallados, cercas o cualquier otro cerramiento en campos, patios o zonas industriales

1. Podrán ser personas beneficiarias de esta subvención las personas físicas, mayores de edad, residentes en el municipio de Alginet, que hayan sufrido daños en cualquier tipo de cerramiento de campos, explotaciones agrícolas o industriales o patios, como consecuencia de los efectos directos ocasionados por las inundaciones o tornados del día 29 de octubre de 2024.

La condición de persona residente se acreditará mediante el empadronamiento en el municipio antes del 29 de octubre de 2024.

2. Documentación a presentar:

- Empadronamiento histórico (declaración responsable y autorización)
- Justificación de la propiedad y de la situación del campo, patio o explotación: nota simple del registro, recibo del IBI, escritura pública, contrato de alquiler u otros.
- Justificación de los daños sufridos: se podrá admitir informes periciales del seguro o en caso de no tener seguro, informes contratados de un técnico, facturas de reparación con fotografías de los daños o cualquier otro medio de prueba admitido en derecho.

Común a todas las Líneas

En todos los casos, se deberá de aportar, además de la documentación especificada en cada línea, los siguientes documentos:

- Copia del DNI o NIE
- Modelo de solicitud habilitado al efecto, cumplimentado y firmado
- Ficha de terceros con la cuenta del banco cuyo titular sea la persona física solicitante de la ayuda, de acuerdo con el modelo normalizado facilitado por el Ayuntamiento.



AJUNTAMENT D'ALGINET

Código Seguro de Verificación: JFAA AFTM 3VTN NRJL 39XX

Resolución Nº 217 de 14/02/2025 "Aprobación bases de convocatoria ayudas directas F.A.O." - SEGRA 954877

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alginet.sede.dival.es/>

Pág. 8 de 16



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament d'Alginet
Ella Ferrer Mendoza
14/02/2025



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament d'Alginet
Juan Ma Paredes Arquola
14/02/2025

- *Declaración responsable, en caso de haber recibido ayudas previas, públicas o privadas por estos mismos daños que, en su conjunto, no han cubierto íntegramente el daño sufrido y el compromiso de adjuntar la relación de ayudas previas (ANEXO 1), de haberse producido esta circunstancia, o de las que se produzcan con posterioridad durante la vigencia de este procedimiento*

En la instancia normalizada de solicitud se hará constar que la persona solicitante autoriza al Ayuntamiento de Alginet para recabar directamente los datos que resulten necesarios para comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos (padrón municipal, padrón vehículos y otros); en caso de no constar la autorización, la persona interesada deberá aportar las acreditaciones necesarias.

Conforme al artículo 13.2 de la LGS, y en atención a la especial naturaleza de estas ayudas, se exige a las personas beneficiarias de estas ayudas del cumplimiento de los requisitos de estar al corriente en sus obligaciones tributarias, ante la seguridad social y la hacienda municipal.

El falseamiento o la ocultación de datos y documentos que afecten sustancialmente a la concesión y entrega de las ayudas dará lugar a la exigencia de responsabilidades tanto en el orden administrativo como en el jurisdiccional competente. Ello sin perjuicio, del inicio de los expedientes de reintegro que, en su caso correspondan.

Base quinta. Cuantía máxima de las ayudas

LÍNEA 1.- Ayudas para daños en vivienda habitual, mobiliario, enseres y/o electrodomésticos

Sólo podrá concederse una subvención por vivienda (identificando cada vivienda con una referencia catastral), dependiendo el importe de la misma de su nivel de afectación determinado en el correspondiente censo municipal.

Los importes de las subvenciones serán los siguientes:

1.A) Hasta 10.000 euros por vivienda habitual que haya resultado gravemente afectada y haya tenido que ser desalojada, declarada en ruina o haya sido arrastrada por la riada o derruida por los tornados, o resulte inhabitable. Este concepto incluye enseres, mobiliario y/o electrodomésticos.

1.B) Hasta 6.000 euros por vivienda habitual que haya resultado con afectación relevante y precise de reparaciones estructurales. Este concepto incluye enseres, mobiliario y/o electrodomésticos.

1.C) Hasta 3.500 euros por vivienda habitual que se haya visto afectada pero que no presente afección relevante. Este concepto incluye enseres, mobiliario y/o electrodomésticos.

1.D) Hasta 2.000 euros en concepto de mobiliario, enseres o electrodomésticos por personas residentes en vivienda habitual cuando ésta no haya sido afectada.



AJUNTAMENT D'ALGINET

Código Seguro de Verificación: JFAA AFTM 3VTN NRJL 39XX

Resolución Nº 217 de 14/02/2025 "Aprobación bases de convocatoria ayudas directas F.A.O." - SEGRA 954877

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alginet.sede.dival.es/>

Pág. 9 de 16



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament d'Alginet
Ella Ferrer Mendoza
14/02/2025



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament d'Alginet
Juan Ma Paredes Arquola
14/02/2025

LÍNEA 2.- Ayudas para daños en vehículos

Sólo podrá concederse una subvención por vehículo (identificando cada vehículo con su matrícula) incluido en el correspondiente censo municipal.

Los importes de las subvenciones serán los siguientes:

2.A) Hasta 5.000 euros en caso de siniestro total de una motocicleta.

2.B) Hasta 10.000 euros en caso de siniestro total de un vehículo a motor que sea turismo o mixto.

2.C) Hasta 10.000 euros en caso de siniestro total de un vehículo industrial (furgones, camiones, etc.)

2.D) Hasta 10.000 euros en caso de siniestro total de un vehículo agrícola.

LÍNEA 3.- Ayudas para la pérdida de la fuente de ingresos

3.A) Hasta 5.000 euros para las personas físicas residentes en Alginet que hayan perdido la fuente principal de ingresos como consecuencia de la DANA, siempre que el origen de tales ingresos provenga de cualquier municipio afectado (trabajadores por cuenta ajena).

3.B) Hasta 6.500 euros para las personas físicas, residentes en Alginet, titulares de establecimientos, actividades agrícolas o ganaderas dañadas, ubicados en el término municipal de Alginet o cualquier otro municipio afectado, siempre que no hayan recibido la misma ayuda en el municipio de la actividad.

Las opciones 3.A) y 3.B) no serán compatibles entre sí.

LÍNEA 4.- Ayudas para los daños en muros, vallados, cercas o cerramientos.

4.A) Hasta 10.000 euros para la reparación de muros, vallados o cualquier cerramiento dañado o destruido.

Compatibilidad de diferentes tipos de ayudas incluidas en estas bases.

Una misma persona física podrá resultar beneficiaria de diferentes tipologías de ayudas, con las salvedades indicadas siempre que, en su conjunto, no supere la cantidad de 10.000 euros.

Base sexta. Plazo y forma de presentación de solicitud

Las solicitudes se dirigirán al Ayuntamiento de Alginet, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria de estas ayudas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), tablón de edictos electrónico y web municipal del Ayuntamiento mediante el modelo de solicitud habilitado al efecto.

Las solicitudes se presentarán a través del registro electrónico municipal y por cualquiera de los medios señalados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se formularán mediante el impreso oficial al efecto disponible en la sede electrónica y en la oficina de atención al ciudadano.



AJUNTAMENT D'ALGINET

Código Seguro de Verificación: JFAA AFTM 3VTN NRJL 39XX

Resolución Nº 217 de 14/02/2025 "Aprobación bases de convocatoria ayudas directas F.A.O." - SEGRA 954877

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alginet.sede.dival.es/>

Pág. 10 de 16



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament d'Alginet
Ella Ferrer Mendoza
14/02/2025



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament d'Alginet
Juan Ma Paredes Arquola
14/02/2025

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

El plazo de presentación podrá ampliarse por otro mes, en cuyo caso será debidamente anunciado.

De conformidad con lo especificado en la LGS, las administraciones concedentes comunicarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), el texto de la convocatoria y la información requerida por la misma BDNS, y dará traslado al Diario Oficial correspondiente del extracto de la convocatoria para su publicación.

La solicitud será única por persona física por la totalidad de las líneas de subvención que se soliciten.

Subsanación de solicitudes.

De acuerdo con lo previsto en el apartado 5 del artículo 23 de la LGS, en relación con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reúne los requisitos o no se hubieran presentado los documentos que el Ayuntamiento considere necesarios para acreditar los requisitos exigibles, se requerirá concediéndole un plazo improrrogable de 5 días hábiles, para que puedan subsanar la falta o se acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera así, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los plazos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base séptima. Forma de pago

El pago de las presentes ayudas se efectuará por medio de transferencia a la cuenta bancaria que la persona beneficiaria determine (Ficha de Mantenimiento de Terceros), en un único pago por la totalidad del importe de la subvención concedida.

Base octava. Crédito presupuestario

La ayuda se atenderá con cargo a la aplicación presupuestaria 130.48000, cuyo crédito ha sido habilitado como consecuencia de los mayores ingresos generados por la donación, a cargo de la Fundación Amancio Ortega, de la cantidad de 4.250.000 euros, afecta a este concreto fin.

Base novena. Órganos competentes

El órgano colegiado competente para la instrucción del expediente relativo a las ayudas objeto de la presente convocatoria será una Comisión de Valoración formada por el personal técnico y administrativo municipal de las áreas económica, secretaría, urbanismo y promoción económica.

El órgano competente para la resolución del procedimiento será la Alcaldía.

El órgano competente para la aprobación del pago y en su caso, para la justificación de la subvención, y en general para la resolución de cuantas incidencias pudieran



AJUNTAMENT D'ALGINET

Código Seguro de Verificación: JFAA AFTM 3VTN NRJL 39XX

Resolución Nº 217 de 14/02/2025 "Aprobación bases de convocatoria ayudas directas F.A.O." - SEGRA 954877

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alginet.sede.dival.es/>

Pág. 11 de 16



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament d'Alginet
Ella Ferrer Mendoza
14/02/2025



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament d'Alginet
Juan Ma Paredes Arquola
14/02/2025

producirse en ejecución de la presente convocatoria, será la Alcaldía.

Comisión de valoración, criterios y cuantificación de las ayudas

La Comisión de Valoración, como órgano colegiado instructor, revisará las solicitudes atendiendo a los siguientes criterios de valoración:

a) Verificará el cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiarias de las personas solicitantes.

b) Estudiará las solicitudes presentadas pudiendo realizar las actuaciones que considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales, debe formularse la propuesta de resolución.

c) Propondrá la cuantía de la ayuda a conceder en su caso, así como la desestimación motivada de las solicitudes si procediese.

d) Una vez verificados los requisitos y la documentación aportada, se asignarán las ayudas por riguroso orden de registro de entrada en este ayuntamiento, mientras permanezca abierto el plazo de la convocatoria.

El órgano colegiado instructor emitirá informe de cumplimiento de los requisitos de las solicitudes efectuado conforme con los requisitos establecidos en las presentes bases o, en su caso, en la convocatoria, y formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá hacerse pública en el tablón de edictos electrónico y se concederá un plazo de 5 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento, ni sean tenidos en cuenta, otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las personas interesadas, se formulará la propuesta de resolución definitiva.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesta, frente a la Administración, mientras no se le haya comunicado la resolución de concesión.

La propuesta de concesión o denegación de las ayudas correspondiente a cada persona beneficiaria será elevada por el órgano colegiado instructor a la Alcaldía para proceder a su resolución.

Con la finalidad de agilizar el libramiento de las ayudas, podrán realizarse relaciones parciales y dictarse resoluciones parciales con identificación de las personas beneficiarias.

En cumplimiento de la LGS, se procederá a la remisión a la BDNS de la información sobre las resoluciones de concesión recaídas, en los términos establecidos en la misma.

La concesión de las subvenciones de notificará a través de la publicación sustitutiva a la que se refiere el artículo 45 de la ley 39/2015. No obstante, la denegación de ayudas,



AJUNTAMENT D'ALGINET

Código Seguro de Verificación: JFAA AFTM 3VTN NRJL 39XX

Resolución Nº 217 de 14/02/2025 "Aprobación bases de convocatoria ayudas directas F.A.O." - SEGRA 954877

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alginet.sede.dival.es/>

Pág. 12 de 16



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament d'Alginet
Ella Ferrer Mendoza
14/02/2025



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament d'Alginet
Juan Ma Paredes Arquola
14/02/2025

en su caso, deberá ser motivada y notificada individualmente, como excepción a la publicación sustitutiva.

En lo sucesivo, todas las publicaciones relacionadas con las presentes Bases se realizarán a través del Tablón de edictos electrónico, así como a través de la Web municipal.

El plazo máximo de duración del procedimiento será de 3 meses desde la publicación del extracto de las Bases que regulan las ayudas en el BOP.

Vencido el plazo de resolución sin que hubiera sido dictada expresamente, las personas interesadas podrán entender desestimadas las solicitudes por silencio administrativo, en conformidad con el artículo 24 de la ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas.

Base décima. Justificación y control de las subvenciones.

Las presentes ayudas, no requerirán de otra justificación, por parte de las personas interesadas, que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de encontrarse afectadas por el temporal, en los términos de las presentes bases reguladoras previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

Conforme al artículo 13.2 de la LGS, y en atención a la especial naturaleza de estas ayudas, se exime a las personas beneficiarias de estas ayudas del cumplimiento de los requisitos de estar al corriente en sus obligaciones tributarias, ante la seguridad social y la hacienda municipal.

En virtud de lo que se establece en los artículos 75.3 del Reglamento de la LGS, el órgano concedente comprobará, a través de las técnicas de muestreo, al menos un cinco por ciento de los expedientes concedidos, procediendo a tramitar los procedimientos de reintegro de la subvención concedida, en el caso de que se haya advertido alguna anomalía en el procedimiento de concesión, y ello sin perjuicio de la realización de cualquier otra comprobación que se considere conveniente.

Base decimoprimera. Compatibilidad de las ayudas

La percepción de esta subvención será compatible con otras subvenciones o indemnizaciones percibidas desde compañías aseguradoras para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones públicas o entidades privadas, siempre que el importe total de las mismas no supere el importe del daño sufrido, acreditando este aspecto mediante:

- Relación de subvenciones recibidas con la misma finalidad que la que solicita de las que resulte persona beneficiaria (ANEXO 1). En el caso de no resultar beneficiaria de alguna otra subvención o ayuda con la misma finalidad se indicará en la misma declaración responsable.



AJUNTAMENT D'ALGINET

Código Seguro de Verificación: JFAA AFTM 3VTN NRJL 39XX

Resolución Nº 217 de 14/02/2025 "Aprobación bases de convocatoria ayudas directas F.A.O." - SEGRA 954877

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alginet.sede.dival.es/>

Pág. 13 de 16



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament d'Alginet
Ella Ferrer Mendoza
14/02/2025



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament d'Alginet
Juan Ma Paredes Arquola
14/02/2025

- Informe técnico de valoración del daño emitido como consecuencia de la percepción, en su caso, de la subvención estatal regulada en el RDL 6/2024 de 5 de noviembre, o informe del Consorcio de compensación de seguros en el que acredite la tasación del inmueble o establecimiento.

En el caso de que la valoración del daño sea inferior a las ayudas concedidas, incluida la ayuda regulada en estas bases, se procederá a minorar el importe de la misma a efectos de no superar el importe de valoración del daño.

Base decimosegunda. Causas y procedimientos de reintegro

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la LGS, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos recogidos en la LGS, así como por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en la Base Decimoprimera de las presentes bases.

Procederá el reintegro de los fondos percibidos, en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la LGS.

2. Por lo que respecta a la naturaleza de estos créditos a reintegrar, habrá que ajustarse a lo dispuesto en el artículo 38 de la LGS. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el capítulo II Título II de la misma LGS.

A los efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la LGS, la concesión de la subvención implicará la aceptación de ser incluida la persona beneficiaria en una lista que se publicará en el Tablón de anuncios o por cualquier otro medio, en la que figurarán las personas beneficiarias y el importe de la ayuda.

Base decimotercera. Inembargabilidad de las ayudas y régimen fiscal

1. Estas ayudas, dada su naturaleza y objeto, al integrarse dentro del conjunto de ayudas urgentes para paliar la pérdida de bienes de primera necesidad de las personas físicas y del conjunto de medidas de respuesta inmediata a las emergencias adoptadas por el Ayuntamiento de Alginet, tendrán la consideración de inembargables, al dictarse al amparo del art. 24 de la Ley 17/2015, de 9 de julio del Sistema de Protección Civil, a los efectos del art. 169.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2. A las presentes ayudas otorgadas por el Ayuntamiento de Alginet será de aplicación lo establecido en el artículo 5 Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, que establece que estarán exentos de tributación en dicho impuesto en cuanto a ayudas establecidas por entidades locales para atender, con arreglo a su normativa, a colectivos en riesgo de exclusión social, situaciones de



AJUNTAMENT D'ALGINET

Código Seguro de Verificación: JFAA AFTM 3VTN NRJL 39XX

Resolución Nº 217 de 14/02/2025 "Aprobación bases de convocatoria ayudas directas F.A.O." - SEGRA 954877

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alginet.sede.dival.es/>

Pág. 14 de 16



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament d'Alginet
Ella Ferrer Mendoza
14/02/2025



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament d'Alginet
Juan Ma Paredes Arquola
14/02/2025

emergencia social, necesidades habitacionales de personas sin recursos o necesidades de alimentación, escolarización y demás necesidades básicas de menores o personas con discapacidad cuando ellos y las personas a su cargo, carezcan de medios económicos suficientes, hasta un importe máximo anual conjunto de 1,5 veces el Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM).

Base decimocuarta. Aceptación de las bases

En caso de duda o interpretación de las bases, convocatoria, acuerdo de resolución o cualquier otro documento del expediente, resolverá el órgano concedente, pudiendo, en el caso de que lo considere necesario, solicitar previo informe del órgano colegiado instructor.

La presentación de la solicitud para optar a las subvenciones implicará, con carácter general, el conocimiento y aceptación expresa y formal de las presentes bases, así como de las decisiones que de acuerdo con las mismas pueda tomar el órgano colegiado de valoración y el resto de órganos competentes, y de la cesión que se realice a favor otras Administraciones Públicas de los datos contenidos en la misma, y, en su caso, la de los relativos a la subvención concedida a efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

La firma de la solicitud supone también la certeza y veracidad de todos los datos consignados en la solicitud y en la documentación que la acompaña, reservándose el Ayuntamiento de Alginet las facultades y cuántas funciones de inspección y control se consideren pertinentes, de acuerdo con las disposiciones vigentes, para aquello que guarda relación con estas bases.

La comprobación, por cualquier medio, de la no veracidad de los datos incluidos en la solicitud, así como la omisión u ocultación deliberada de aspectos fundamentales en la documentación aportada, comportará la pérdida del derecho a ser persona beneficiaria de la ayuda.

Base decimoquinta. Protección de datos personales

El Ayuntamiento de Alginet se comprometerá a cumplir con la normativa en materia de tratamiento de datos de carácter personal según la Ley Orgánica 3/2015, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, a results de las actividades en el marco de estas ayudas.

Se podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, suspensión, portabilidad y limitación del tratamiento ante el Ayuntamiento de Alginet o al correo electrónico dpd@alginet.es.

De conformidad con las condiciones impuestas por la Fundación Amancio Ortega, el Ayuntamiento ha aceptado una verificación posterior del destino de las ayudas. Esta verificación será llevada a cabo, en su caso, por una empresa auditora de reconocido prestigio designada por la Fundación. A tal efecto, el Ayuntamiento podrá ceder a la



AJUNTAMENT D'ALGINET

Código Seguro de Verificación: JFAA AFTM 3VTN NRJL 39XX

Resolución Nº 217 de 14/02/2025 "Aprobación bases de convocatoria ayudas directas F.A.O." - SEGRA 954877

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alginet.sede.dival.es/>

Pág. 15 de 16



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament d'Alginet
Ella Ferrer Mendoza
14/02/2025



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament d'Alginet
Juan Ma Paredes Arquola
14/02/2025

empresa auditora por cada persona beneficiaria: nombre y apellidos, número del documento de identidad, el domicilio y la causa de la ayuda, así como el justificante del pago realizado. Esta verificación se podrá realizar dentro de los dos años siguientes desde la recepción de los fondos por parte del Ayuntamiento. En consecuencia, la presentación de la solicitud para ser persona beneficiaria de estas ayudas supone la aceptación de la cesión de los datos personales descritos a la empresa de auditoria designada por la Fundación Amancio Ortega.

Base decimosexta. Nuevas convocatorias

En el caso de existir remanentes, o en el arbitrio de otras circunstancias derivadas de la emergencia, el Ayuntamiento se reservará la potestad de realizar nuevas convocatorias, en los términos que corresponda.

Base decimoséptima. Recursos

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, en conformidad con los artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción contencioso-administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de la provincia de Valencia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación o publicación de este acto.

Sin embargo, en conformidad con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado este acto, en el plazo de un mes, contado en los términos regulados en el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo esto sin perjuicio que pueda interponerse cualquier otro que estime pertinente."

Segundo. - Aprobar el gasto correspondiente por importe de 4.250.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 130.48000.

Tercero. - Remitir la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a los efectos de la publicación en extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto. - De acuerdo con lo establecido en el artículo 9.6 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la convocatoria que se aprueba, como medida complementaria de publicidad, la convocatoria se expondrá al público en el tablón de anuncios hasta el final del plazo para las solicitudes y en la página web del ayuntamiento en su apartado de transparencia.

Lo manda y firma la Sra. Alcadesa, ante mí, en Alginet a la fecha de la firma.



AJUNTAMENT D'ALGINET

Código Seguro de Verificación: JFAA AFTM 3VTN NRJL 39XX

Resolución Nº 217 de 14/02/2025 "Aprobación bases de convocatoria ayudas directas F.A.O." - SEGRA 954877

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alginet.sede.dival.es/>

Pág. 16 de 16